

**RESOLUCIÓN No 058
(26 FEBRERO 2025)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DÍAS CÍVICOS NO LABORABLES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y SE SUSPENDEN UNOS SERVICIOS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CARNESTOLENDICAS"

EL GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "ALEJANDRO PROSPERO REVEREND", en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto número 327 de fecha 01 de abril de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 069 de fecha 24 de febrero de 2025 expedido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta; se celebrará en esta ciudad las fiestas carnestolendas, la cual es una de las fiestas populares más importantes de los colombianos, a tal punto que es ya una tradición cultural del país. Es la puesta en escena de los valores simbólicos de la cultura del Caribe colombiano, un ritual que mantiene viva nuestra diversidad cultural a través de la mezcla de danzas, ritmos, trajes y gentes.

Que con motivo de dichas festividades no habrá atención al público, por lo cual deben adoptarse medidas sobre los procedimientos administrativos internos y términos que cursan en los procesos que se adelantan en la Empresa Social del Estado "E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND", y por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese los días **lunes tres (03) y martes cuatro (04) de marzo de 2025** como **Días Cívicos No Laborables** para los funcionarios de la **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND**, que laboran en la Sede Administrativa por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, **por lo que no habrá atención al público.**

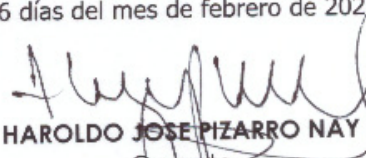
ARTICULO SEGUNDO: No se incluirán en las disposición del artículo primero los funcionarios de la Sede Administrativa de la **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** adscritos a las áreas administrativas que participan en los procesos contractuales en curso.

ARTICULO TERCERO: Que los días **lunes tres (03) y martes cuatro (04) de marzo de 2025** los Centros **de Salud; Puestos de Salud y la Clínica La Castellana** de la **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND**, continuaran prestando los servicios de Urgencias de manera permanente y no se habilitará el servicio de Consulta Externa.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 26 días del mes de febrero de 2025.



HAROLDO JOSE PIZARRO NAY
Gerente

elaboró: O. Panson/Técnico Operativo.